GUÍA DE TRÁMITES Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA EMPRESAS

1) LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y EVALUACIONES AMBIENTALES PRECEPTIVAS

- **Licencia Municipal, Declaración Responsable o Comunicación previa**: la actividad deberá cumplir las disposiciones relativas al medio ambiente que se contemplen en la licencia o se deriven de la declaración responsable o comunicación previa al inicio de la actividad.

Organismo competente: Ayuntamiento que corresponda.

- **Evaluación Ambiental** de planes, programas, proyectos y actividades, en los casos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para:
  - la elaboración de planes y programas, que se adopten o aprueben por una Administración pública, se requiere **evaluación ambiental estratégica** (ordinaria o simplificada, según proceda) y la consecuente obtención de la Declaración Ambiental Estratégica o, en su caso, el Informe Ambiental Estratégico;
  - proyectos o actividades incluidas en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se debe tramitar el procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental** (ordinaria o simplificada, según proceda) que en cada caso corresponda y obtener la Declaración de Impacto Ambiental o, en su caso, el Informe de Impacto Ambiental.

Organismo competente: Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Más información sobre normativa y trámites al respecto:
- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/evaluacion-impacto-ambiental
- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica

Nota: *La solicitud de inicio del procedimiento debe presentarse ante el* ***órgano sustantivo****, que ostente las competencias para adoptar o aprobar el plan o programa, para autorizar el proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.*

En el caso de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, es decir, que no necesitan autorización sustantiva para su puesta en marcha, para solicitar el inicio del procedimiento al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid se tiene que utilizar el trámite electrónico que está en el siguiente enlace de la sede electrónica: https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/evaluacion-impacto-ambiental.

- **Control Integrado de la Contaminación:** las actividades incluidas en el Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, deben tramitar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y suministrar información periódica sobre emisiones al Registro E-PRTR europeo y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La Autorización Ambiental Integrada incorpora las autorizaciones necesarias en materia de contaminación atmosférica, producción y gestión de residuos y vertidos de aguas.

Organismo competente: Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid

Más información sobre normativa y trámites al respecto:
- www.comunidad.madrid/medio-ambiente/prevencion-control-integrado-contaminacion-ippc

- **Calificación Urbanística:** las actuaciones (obras, edificaciones, construcciones, desarrollo de usos y actividades) que se vayan a realizar en suelos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado y suelo no urbanizable de protección (lo que se conoce como suelo rústico) deberán contar con la correspondiente Calificación Urbanística, de acuerdo con las actuaciones admisibles según el Planeamiento Regional Territorial y el Planeamiento Urbanístico del municipio (Planes Generales, Planes Especiales, Normas Subsidiarias). Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

  Organismo competente: Ayuntamiento que corresponda.

  Más información:
  - www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/calificaciones-urbanisticas

- **Proyecto de Actuación Especial:** las actuaciones (obras, edificaciones, construcciones, desarrollo de usos y actividades) recogidas en el artículo 27 de la Ley 9/2001, que se vayan a llevar a cabo en el suelo urbanizable no sectorizado de la Comunidad de Madrid, y siempre que el planeamiento territorial y urbanístico no lo prohíba, requerirán la aprobación de un Proyecto de Actuación Especial.

  Organismo competente: Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Área de Información Ambiental y Oficina de Transparencia y Web
C/Alcalá, 16, 4ª Planta 28014 Madrid

MENCIÓN HONORÍFICA del VI Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en Comunidad de Madrid